

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-144

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-056**, acordada en sesión del viernes 20 de mayo de 2022, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0012-O**, del 27 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-056.- Extensión al contrato de ayuda económica para finalizar estudios doctorales del Ing. Hugo Ernesto Egúez Álava, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Con base en el oficio **No. ESPOL-FICT-OFC-0096-2022** de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con fecha 25 de abril de 2022, donde se solicita aprobar la

extensión de tiempo solicitado por el **ING. HUGO ERNESTO EGÜEZ ÁLAVA**, desde el 19 de noviembre de 2016 hasta el 29 de agosto de 2017, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Ghent-Bélgica, sin ayuda económica, y con base en el informe **No. ESPOL-DP-OFC-0109-2022** con fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la extensión de tiempo solicitada por el **ING. HUGO ERNESTO EGÜEZ ÁLAVA**, desde el **19 de noviembre de 2016 hasta el 29 de agosto de 2017**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Ghent-Bélgica, sin ayuda económica. Cabe mencionar que a la fecha el becario ya ha culminado sus estudios doctorales y su título está registrado en la Senescyt.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Hugo Ernesto Egüez Álava, Ing., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC